



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA

TEL. 5600410,

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CLINICA REGIONAL DEL ESPECIALISTA SINAIS.
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00155-00.
FECHA: 23 DE JUNIO DE 2023

Asunto: Informe secretaria 30/05/2023.

Visto el pase al despacho y revisado el expediente se observa renuncia de poder presentada por el abogado Luis Carlos Gómez Núñez, de conformidad a lo reglado en el art 76 del C.G.P.

Sin embargo, se le resalta al profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

El Juzgado tercero Civil del Circuito de Valledupar,

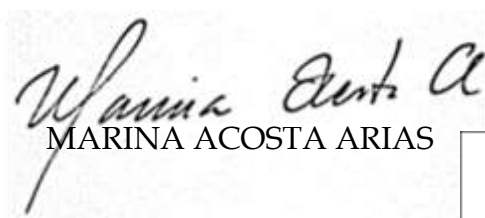
RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el abogado Luis Carlos Gómez Núñez, como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: requerir a SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A., a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de mayor cuantía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2020-00091-00
MFHG

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No.035 Hoy 26 DE JUNIO DE 2023
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria